

RESOLUCIÓN

ALGECO / BALAT

(C/1262/22)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid 11 de mayo de 2022

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L.U. (en adelante, ALGECO) del 100% del capital de ALQUIBALAT, S.L. (en adelante, BALAT), obteniendo el control exclusivo de BALAT y de sus filiales. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha acordado, en aplicación del artículo 57.2.c) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, iniciar la segunda fase del procedimiento, en la medida que la operación de concentración notificada podría obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que,

PÚBLICA

la duración de las cláusulas de no competencia y no captación no se considera ni necesaria ni accesoria a la presente operación, quedando sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas, en la medida en que excede los dos (2) años recogidos en la citada Comunicación, dado que las partes operan en los mismos mercados con carácter previo a la operación, no considerándose que ésta dé lugar a una transferencia de *know-how* significativa que justifique su duración más allá de este periodo. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado.

PÚBLICA